Código de Ética

del **Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

Este documento debe citarse como:

"Código de Ética del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social"

Instituto Guatemalteco
de Seguridad Social (IGSS)
7a. avenida 22-72 zona 1, Centro Cívico
Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
Teléfono (502) 2412-1224
http://www.igssgt.org

Segunda edición 2021
30 páginas

Aprobación

Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Sesión Ordinaria L-04-01-20
Punto Ordinario No. 57
Fecha 13 de enero de 2020

Revisión, diseño y diagramación
Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, Despacho.

Departamento de Cambio Institucional de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa.

Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Subgerencia Administrativa.

Con apoyo de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo.

IGSS-Guatemala 2021

INTRODUCCIÓN

Desde su fundación en la segunda mitad de la década de 1940, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- ha fortalecido sus programas de protección con el objeto de cubrir más sectores sociales de la población guatemalteca y a la vez incrementar el abanico de servicios que brinda. De esa cuenta, de unos pocos miles de trabajadores que inicialmente el Instituto comenzó a proteger contra accidentes de todo tipo, en la actualidad esa protección abarca diversos aspectos, tales como enfermedad común, maternidad y algunos programas para sus familiares.

De una población de 14.9 millones de habitantes, en el año 2019 el Instituto protege a un poco más de 3 millones de afiliados y derechohabientes, o sea 20% del total de la población del país. Asimismo, para efectuar sus tareas y funciones, cumplir con sus fines y propósitos, el IGSS cuenta con veinte mil empleados aproximadamente.

Las anteriores consideraciones y las cifras citadas hablan claramente de la importancia que tiene el IGSS en la vida del país, contribuye en alto grado al bienestar de una gran parte de los trabajadores guatemaltecos porque cuida su salud desde su nacimiento hasta la garantía de una vejez estable y segura. En tal sentido, el IGSS puede considerarse en Guatemala como compensador social y un motor clave del desarrollo nacional.

En una institución de semejante envergadura e importancia se construyen tejidos de relaciones humanas, sociales, económicas e institucionales muy complejas, que se manifiestan en dos ámbitos, en el interior de la institución y entre ésta y la sociedad guatemalteca. En el primer caso, los trabajadores del Instituto constituyen niveles que obedecen a una Dirección colegiada representada por diferente sectores sociales del país, Junta Directiva y una jerarquía administrativa constituida así: Gerente, Subgerentes, Consejo Técnico, Jefes de Departamento, Directores Médicos y todos los empleados administrativos, operativos y de salud, así como los asesores que son especialistas técnicos o profesionales que prestan servicios al Instituto.

Entre todas las personas que integran esos niveles se establecen relaciones de dos tipos: las relaciones de carácter laboral, que son normadas por los contratos de trabajo, por manuales y reglamentos internos, que en general se practican verticalmente de jefes a subordinados y horizontalmente entre empleados de la misma categoría. En segundo lugar, se construyen relaciones interpersonales entre los miembros de las unidades e instancias administrativas. Es evidente que esta cotidianidad de relaciones laborales e interpersonales debe llevarse a la práctica fortaleciendo la convivencia, armonía, cordialidad, respeto, solidaridad y trabajo en equipo, entre otras.

En lo que respecta a las relaciones que el IGSS establece a lo externo, es decir, frente a la sociedad guatemalteca, éstas pueden dividirse en afiliados, beneficiarios, derechohabientes, pensionados y jubilados, que constituyen la población protegida y que es la razón de ser del Instituto. Por tanto, constituye un imperativo ético que las relaciones con el conjunto de los afiliados y demás, estén basadas en valores como el servicio desinteresado e irrestricto respeto a los derechos humanos.

Las relaciones que se entablan con el sector privado nacional, esto es, con los proveedores y contratistas con los que el Instituto tiene relaciones económicas, ya que le surten de todos los insumos, materiales y servicios para su funcionamiento, son de particular importancia, en tanto que es en este ámbito en el cual pueden surgir con mayor fuerza los actos reñidos con la ley por causa de prácticas de corrupción. Se hace necesario, entonces, que el personal del Instituto mantenga una actitud firme, solidaria y honesta que evite este tipo de acciones y pacte con el sector empresarial una relación basada en la honestidad, transparencia e integridad.

Por último, se encuentran las relaciones que mantiene la institución con el Estado guatemalteco, las cuales han recorrido períodos históricos teñidas de cierta gravedad y salpicadas de tensiones en otros. Aún siendo una entidad pública, pero descentralizada y autónoma, en algunas ocasiones no pocos gobernantes han querido convertir a la institución en una agencia de empleos, así como han intervenido para designar una cúpula dirigente acorde a intereses personales o corporativos.

Por las razones anteriores, el Instituto requiere de un instrumento que facilite, norme y oriente la conducta de sus colaboradores, tanto en el cumplimiento de sus funciones, como en su actividad interpersonal, en sus diferentes niveles. Ese es el objetivo del presente Código de Ética del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y para ello señala cuáles son los valores que promueve, define los principios institucionales y sobre todo establece cuáles son las reglas de ética y conducta que deben seguir todos los sujetos de responsabilidad y los asesores.

En su sentido profundo, este Código forma parte de un grupo de documentos destinados a prevenir y contrarrestar el flagelo de la corrupción, pues en el Instituto existe la convicción que la corrupción no se liquida si se le ataca solamente por el lado punitivo, sino que también se le combate con la formación entre sus colaboradores construyendo pensamiento crítico, dignificando al servidor público y consolidando sus profundas convicciones de servicio de forma responsable, con calidez y respeto hacia el derechohabiente, conscientes no transigentes hacia la funcion más noble como es la de “servir”.

AUTORIDADES

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRADO POR	TITULARES	SUPLENTES
Organismo Ejecutivo	Lic. Carlos Francisco Contreras Solórzano Presidente	Sra. Reny Mariane Yasmina Bake Barillas
Junta Monetaria del Banco de Guatemala	Lic. Hugo Fernando García Gudiel Primer Vicepresidente	Lic. Juan Carlos Palencia Molina
Universidad de San Carlos de Guatemala	Dr. Edgar Alfredo Balsells Conde Segundo Vicepresidente	Dr. Erick Arnoldo Porres Mayén
Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala	Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández Vocal I	Dr. Conrado Antonio Rivera Lara
Asociaciones Patronales	Lic. José Bernardo Pineda Jurado Vocal II	Lic. Ernesto Morales Pinzón
Sindicatos de Trabajadores	Sr. Adolfo Lacs Palomo Vocal III	Sr. Juan Francisco Mendoza Estrada
Junta Directiva	Licda. Clara Paola del Carmen Manrique García Secretaria	
Junta Directiva	Lic. Claudio Eugenio Bonilla López Secretario Adjunto	

Junta Directiva y Gerente

AUTORIDADES

GERENCIA

Dra. Ana Marilyn Ortíz Ruíz de Juarez
Gerente

Lic. Edson Javier Rivera Méndez
Subgerente Financiero

Dr. Arturo Ernesto García Aquino
Subgerente de Prestaciones en Salud

Licda. Sonia Esthella López Luttmann de Dardón
Subgerente de Prestaciones Pecuniarias

Lic. Santiago Alfredo Urbizo Guzman
Subgerente de Planificación y Desarrollo

Licda. Evelyn Odeth García Lemus de Hernández
Subgerente Administrativo

Licda. Cynthia Viviana Figueroa Benavente de Illescas
Subgerente de Recursos Humanos

Ing. Marco Antonio Curley Fonseca
Subgerente de Tecnología

Lic. Ricardo Ismael Segura Amado, M.A.
Subgerente de Integridad y Transparencia Administrativa

Acuerdo No. 1466/2020

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la Ley y jamás superiores a ella, que los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno.

CONSIDERANDO: Que la Convención Interamericana Contra la Corrupción, ratificada y aprobada por el Estado de Guatemala, establece que los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, las que deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la detección, prevención, denuncia y sanción de las prácticas corruptas, así como el uso adecuado y debido de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificada y aprobada por el Estado de Guatemala, establece que cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Guatemala, reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social, para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria.

CONSIDERANDO: Que es imperativo que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con el trabajo conjunto de su Junta Directiva, de su Gerente y Subgerentes, de su Consejo Técnico y de sus empleados y asesores, logre la efectiva aplicación de la misión, visión, objetivos estratégicos y valores institucionales, que fundamentan la seguridad social, consolidando una cultura de servicio, honradez, integridad y lealtad, en beneficio del mismo Instituto y de los afiliados, pensionados, jubilados y derechohabientes.

POR TANTO: En uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 19, inciso a) del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:
Dictar el,
CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ÍNDICE

Capítulo Primero
Principios Básicos.....Pág 12

Capítulo Segundo
Principios Institucionales.....Pág 14

Capítulo Tercero
Valores Institucionales.....Pág 16

Capítulo Cuarto
Reglas de Ética y Conducta.....Pág 18

Capítulo Quinto
Prohibiciones.....Pág 22

Capítulo Sexto
Disposiciones Finales.....Pág 26

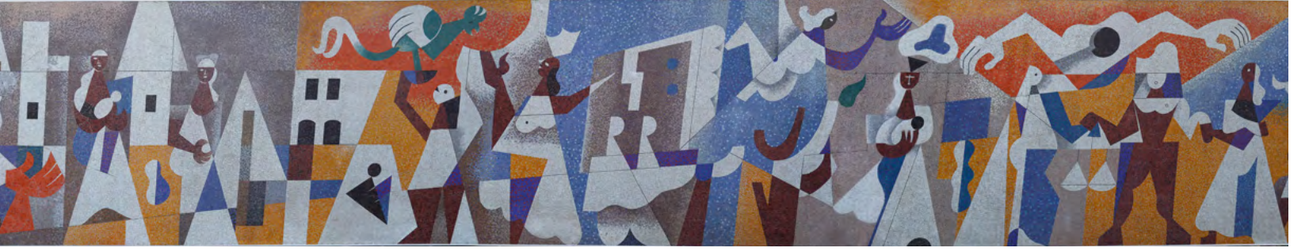

CAPÍTULO PRIMERO

PRINCIPIOS BÁSICOS

Artículo 1. Definiciones. Para los efectos de la aplicación e interpretación de este Código de Ética, los siguientes términos se definen así:

Instituto: Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Código: Código de Ética del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Sujetos de responsabilidad: Miembros de la Junta Directiva, miembros de la Gerencia (Gerente y Subgerentes), miembros del Consejo Técnico y todos los trabajadores del Instituto.

Asesores: Los especialistas técnicos o profesionales que prestan servicios al Instituto.

Población protegida: Afiliados, beneficiarios, derechohabientes, pensionados y jubilados.

Artículo 2. Finalidad. Establecer reglas de ética y conducta, basadas en los principios y valores institucionales, que permita a los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto, realizar su trabajo cotidiano con apego a la ética, mantener relaciones interpersonales cordiales y cumplir con la misión, visión y objetivos estratégicos del Instituto, asumiendo el compromiso de fortalecer la calidad del servicio.

Artículo 3. Naturaleza y ámbito de aplicación. El presente Código provee los lineamientos generales para promover el comportamiento ético en el marco de las funciones, atribuciones y deberes de los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto.

Su contenido es de observancia y práctica obligatoria en todas las unidades y dependencias del Instituto, por parte de todas las personas que lo integran, desde los miembros de la Junta Directiva, miembros de la Gerencia (Gerente y Subgerencias), miembros del Consejo Técnico, así como todos los empleados y asesores, debiendo atender sus atribuciones de forma coherente con su contenido.

Artículo 4. Vocación de servicio. Los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto deben conducirse con una actitud integra, sensible, solidaria, de apoyo y trato digno hacia sus compañeros y hacia la población protegida del Instituto, respetando a las personas y sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Decreto Número 295 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y sus Reglamentos.

Artículo 5. Compromiso. Los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto deben comprometerse a conocer, respetar, promover y cumplir el presente Código. Asimismo, a reflejar en su actitud respeto y lealtad al Instituto, tanto en la calidad del desempeño de sus funciones, como en la aplicación de valores institucionales.

Artículo 6. Pertinencia cultural. La actividad del Instituto se enmarca dentro de una sociedad plurilingüe, multicultural y multiétnica, por lo que los sujetos de responsabilidad y asesores deberán respetar la forma de pensar y expresar de todas las personas sin discriminación alguna.

Artículo 7. No discriminación. La actividad del Instituto se enmarca en el respeto al derecho de igualdad de las personas garantizado por la Constitución Política de la República de Guatemala, sin distinción ni discriminación por razón de género, condición económica, política o social, identidad étnica, capacidades especiales, edad, religión o lugar de origen.

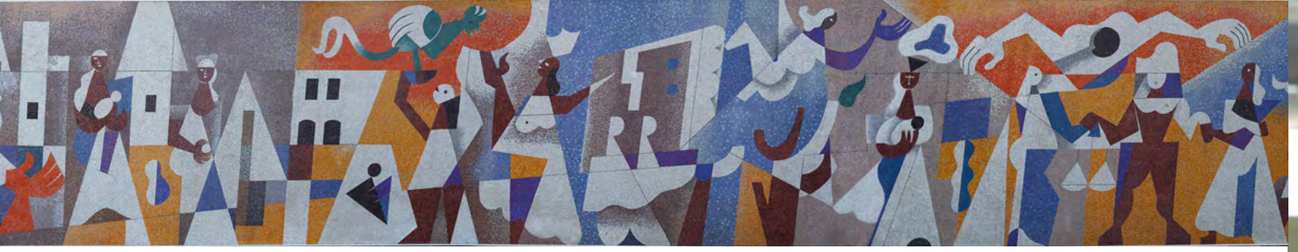

CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 8. Principios Institucionales. Los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto, deberán cumplir con los principios institucionales siguientes:

Principio de legalidad. El ámbito administrativo es el marco jurídico general, que define el espacio de actuación de cada uno de los sujetos de responsabilidad y asesores, quienes deben cumplir y hacer que se cumpla con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes, los acuerdos, reglamentos y normativa interna aplicable a sus funciones.

Principio de integridad. Los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto deberán actuar con rectitud e integridad en el obrar, no deberán utilizar su cargo o posición para obtener algún provecho, beneficio personal o favorecer a terceros.

Principio de empatía. Los sujetos de responsabilidad y asesores procurarán el entendimiento de las necesidades de la población protegida y elevarán la calidad en la atención médica y los servicios que presta el Instituto, a fin de atender de una mejor manera a esas necesidades, de acuerdo a la capacidad económica del Instituto.

Principio de conocimiento de la ley. Los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto, en ocasión de la prestación de sus servicios, no pueden alegar ignorancia ni desconocimiento en cuanto a la observación y aplicación del marco legal vigente de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

Principio de respeto a los derechos humanos. Es obligatoria la protección, promoción y respeto a los derechos humanos de los sujetos de responsabilidad, asesores y población protegida del Instituto.

Principio de mejora continua. Los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto deben buscar el continuo desarrollo del conocimiento, así como promover la mejora continua en la atención, prestación de los servicios y actividades del Instituto, mediante el constante estudio y participación en los programas de capacitación, análisis situacional, medición del desempeño y la evaluación del alcance de los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación institucional.

Principio de protección al medio ambiente. Los sujetos de responsabilidad del Instituto, deberán promover y practicar el uso racional de los recursos procurando minimizar y controlar su impacto en el medio ambiente.

CAPÍTULO TERCERO

VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 9. Valores Institucionales. Los valores institucionales deben ser la base del comportamiento de los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto y son los siguientes:

Responsabilidad. Cumplir con las atribuciones asignadas en forma puntual y diligente, asumiendo personalmente las consecuencias de las omisiones o acciones realizadas.

Honestidad. Ser auténtico y actuar siempre con base en la verdad. Utilizar racionalmente los bienes y suministros asignados para el desempeño de sus actividades, evitando abuso, derroche o desaprovechamiento de los mismos.

Actitud de servicio. Actitud de agrado, compromiso y responsabilidad en la ejecución de las actividades cotidianas para con el afiliado y población protegida.

Lealtad. Evitar hacer comentarios infundados erróneos o prejuiciosos que conlleven a la realización de actos desleales en contra del Instituto, sujetos de responsabilidad y asesores; asimismo, realizar las tareas diarias con esmero, compromiso y respeto, cumpliendo con la misión, visión, el presente Código y normativa interna del mismo.

Excelencia. Todas las actividades a realizarse por los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto, se desarrollarán de forma óptima, eficaz y eficiente, buscando elevar el nivel de calidad en la atención médica y los servicios que se brindan a los afiliados y derechohabientes, así como dignificar la labor del seguro social.

Decoro. Todos los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto deben actuar adecuadamente y dirigirse a todas las personas con el debido respeto y atención que merecen.

CAPÍTULO CUARTO

REGLAS DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo 10. Cultura anticorrupción. Es obligación de los sujetos de responsabilidad y de los asesores del Instituto abstenerse de utilizar su cargo para obtener dádivas, beneficios, privilegios o favores de cualquier tipo, ya sea para beneficio propio o para beneficiar o perjudicar a terceros. Debe promover la consolidación de una cultura ética, íntegra, transparente y de rendición de cuentas en el desempeño de sus actividades.

Artículo 11. Desarrollo permanente e integral. Los sujetos de responsabilidad del Instituto deben estar comprometidos en buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia y de los demás sujetos de responsabilidad, con el fin de mejorar su desempeño, debiendo participar en todas las actividades de capacitación a las cuales fueren convocados.

Artículo 12. Seguridad personal. Los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto deben cuidar y evitar poner en riesgo su vida, su salud y su integridad, así como la de los demás sujetos de responsabilidad y la de la población protegida del Instituto.

Artículo 13. Dignidad y respeto. Los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto deben comportarse con dignidad y respeto hacia todos los demás sujetos de responsabilidad y población protegida, promoviendo el trato amable y cordial con independencia del nivel socio económico, género, identidad étnica, capacidades especiales, edad, religión, ideología, lugar de nacimiento o nivel jerárquico dentro de la Institución. Deberá evitar conductas prepotentes, ofensivas, abusivas y el uso de lenguaje obsceno.

Artículo 14. Solidaridad. Los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto deben dar y ofrecer a la población protegida con amabilidad el apoyo, atención e información que requieren en el proceso de entrega de los servicios y prestaciones pecuniarias que correspondan de acuerdo a las normativas del Instituto.

Artículo 15. Reconocimiento de aportes y méritos. Los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto procurarán reconocer los méritos obtenidos por los demás sujetos de responsabilidad, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas, dando crédito al derecho ajeno, sin menoscabar su labor y resultado.

Artículo 16. Uso adecuado de recursos. Los sujetos de responsabilidad del Instituto deben velar porque los bienes, instalaciones y recursos financieros del Instituto, sean utilizados únicamente para cumplir con su función, adoptando criterios de racionalidad y ahorro, debiéndolos proteger, conservar y utilizar correctamente.

Artículo 17. Uso adecuado del tiempo. Los sujetos de responsabilidad del Instituto deben cumplir adecuadamente sus asignaciones, desempeñando éstas de manera puntual, eficiente, eficaz y efectiva. Asimismo, en relación a las comunicaciones móviles el uso del tiempo deberá ser de forma racional para que no afecte la actividad laboral y la población protegida.

Artículo 18. Conflicto de intereses. Los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto evitarán encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Instituto. Se entiende como conflicto de intereses cualquier situación en la que existe la posibilidad de obtener un beneficio para sí mismo o para terceros, de carácter ilegal o ilegítimo, de cualquier tipo o índole.

Artículo 19. Objetividad de criterio. Las actuaciones de los sujetos de responsabilidad y asesores deben estar libres de conflictos de intereses y deben estar basadas en hechos y datos verificables; así como, en apego a las leyes y normativas aplicables. Los trabajadores y asesores deben informar a las autoridades del Instituto con datos verificables y veraces para la adecuada toma de decisiones.

Artículo 20. Actitud de servicio. Los sujetos de responsabilidad del Instituto deben atender oportunamente dentro del ámbito de sus facultades, las quejas, sugerencias o no conformidades de los demás sujetos de responsabilidad y población protegida.

Artículo 21. Confidencialidad. Los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto deben manejar con estricta confidencialidad la información que conozca y genere. La misma no podrá ser sustraída, divulgada, comercializada ni socializada a terceros.

Artículo 22. Transparencia en la información pública. Con base a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, los sujetos de responsabilidad del Instituto deben utilizar los mecanismos establecidos para transparentar la información que genera el Instituto.

Artículo 23. Obligación de denuncia. Los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto tienen la obligación de denunciar oportunamente ante las autoridades correspondientes e informar a las autoridades del Instituto, los actos de los que tuviere conocimiento que pudieran constituir faltas o delitos y causar perjuicio a los mismos sujetos de responsabilidad, a los asesores, a la población protegida, al patrimonio o a la imagen del Instituto.

Artículo 24. Prohibición de represalias. Ninguno de los sujetos de responsabilidad ni de los asesores podrá ejercer acciones de represalia contra alguien que haya presentado una denuncia, queja o reporte de faltas o delitos de los que haya sido víctima o testigo.

Artículo 25. Justicia y equidad en el trato. Los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto deben ofrecer a la población protegida un trato cordial, equitativo, responsable y justo, de acuerdo a la normativa del Instituto y sus programas.

Artículo 26. Responsabilidad profesional. Los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto como profesionales, aplican de forma responsable sus conocimientos técnicos y científicos para crear condiciones que contribuyan a optimizar la atención y los servicios que presta el Instituto.

Artículo 27. Armonía laboral. Los sujetos de responsabilidad del Instituto deben promover un ambiente agradable de trabajo a través de una actitud positiva, compañerismo, solidaridad, reconocimiento y respeto.

CAPÍTULO QUINTO

PROHIBICIONES

Artículo 28. Se prohíbe a los sujetos de responsabilidad y asesores promover, realizar, desarrollar, planificar o consentir; dentro de las instalaciones de cualquiera de las Unidades del Instituto, así como en los inmuebles de su propiedad o arrendados por éste y en los horarios de prestación de servicio, cualquier actividad político-partidista, o de otro tipo, que sea ajena a la finalidad del Instituto.

Artículo 29. Se prohíbe a los sujetos de responsabilidad todas las literales que se describen a continuación y, a los asesores, las literales que le apliquen en función del servicio que presten al Instituto:

a) Realizar cualquier acto de corrupción o participar en su realización. De manera orientativa y no exhaustiva, se ofrece la siguiente lista de actos de corrupción que se deben evitar:

1. Aceptar sobornos de cualquier índole, tipo o especie, para favorecer de manera ilegal o ilegítima a proveedores población protegida, sujetos de responsabilidad, funcionarios públicos o cualquier otra persona, en la entrega de servicios o adjudicación de contratos del Instituto.

2. Solicitar o interceder por dádivas, regalos o cualquier otro tipo de beneficio ilegítimo o ilegal, para sí mismo o para terceros.

3. Extorsionar o chantajear, de cualquier forma, o por cualquier medio, a proveedores, población protegida, sujetos de responsabilidad, funcionarios públicos o cualquier otra persona, con motivo de la prestación de servicios o adjudicación de contratos del Instituto.

4. Realizar actividades ajenas a su cargo durante el horario de trabajo, ya sea actividades profesionales, recreativas, políticas, comerciales o de cualquier otro tipo.

5. Hacer uso de los bienes, equipos, insumos o materiales del Instituto para beneficio personal o de terceros.

6. Ausentarse del lugar de trabajo sin causa justificada o para atender negocios u otros intereses personales, en detrimento de las responsabilidades profesionales inherentes a su cargo o posición en el Instituto.

7. Sustraer bienes, equipos, insumos o materiales del Instituto sin el debido proceso de autorización.

8. Sustraer y/o divulgar por cualquier medio, información confidencial que conozca en razón del puesto que desempeñe.

b) Involucrarse en actividades que dañen el interés, patrimonio o imagen institucional.

c) Participar en hechos constitutivos de delitos contra el Instituto o contra los sujetos de responsabilidad o asesores.

d) Ocultar información sobre la comisión de delitos contra el Instituto o contra los sujetos de responsabilidad o asesores.

e) Ingerir, en las instalaciones del Instituto, bebidas alcohólicas, y el uso o consumo de drogas o estupefacientes, o presentarse a laborar bajo efectos de estas sustancias.

f) Fumar dentro de las instalaciones del Instituto.

g) Utilizar lenguaje obsceno en el desempeño de sus funciones.

h) Promover o participar en juegos de azar dentro del lugar de trabajo.

i) Portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de trabajo, a menos que éstas sean oficialmente autorizadas para el desempeño de las labores.

j) Utilizar el carné o cualquier otra insignia de la institución para obtener beneficios de carácter personal.

k) Rehusarse a prestar el servicio al cual está obligado.

l) Destruir, borrar, alterar, comercializar o inutilizar registros físicos y digitales, relativos a la información pública o confidencial del Instituto.

m) Cometer actos de violencia o acoso verbal, físico, sexual, psicológico, hacia cualquiera de los sujetos de responsabilidad, asesores o miembros de la población protegida del Instituto.

n) Utilizar equipos y redes electrónicas del Instituto ya sea para ver, almacenar, enviar, recibir o compartir material pornográfico.

o) Utilizar las redes sociales personales para difamar, calumniar, insultar o difundir rumores sobre los sujetos de responsabilidad, los asesores o empleados del Instituto. Los sujetos de responsabilidad y los asesores deben tener en cuenta que su imagen personal se encuentra vinculada con la imagen del Instituto y, por tanto, se espera de ellos un comportamiento en redes sociales que sea coherente con el contenido de este artículo y con el contenido general del presente Código de Ética.

p) Ocultar datos o no externar información para la adecuada toma de decisiones.

q) Negarse o evadir responsabilidad de acuerdo a su función u obligaciones que las leyes y normativas establezcan.

r) Todas aquellas que la ley nacional e institucional considere delito o falta.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30. Difusión del Código. Corresponde a la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, a través del Departamento de Cambio Institucional, la difusión del presente Código, y para el efecto contará con el apoyo de las demás Subgerencias del Instituto.

Artículo 31. Formación y sensibilización. La Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa y la Subgerencia de Recursos Humanos, serán los entes rectores de la formación, capacitación y sensibilización del presente Código, con el apoyo de las demás Subgerencias.

Artículo 32. Otras normas. El contenido del presente Código no excluye la obligatoriedad de la observancia de otras disposiciones legales y normativas relacionadas con el comportamiento ético de los sujetos de responsabilidad, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones contenidas en los instrumentos normativos de administración del recurso humano al servicio del Instituto.

Por otra parte, el personal que brinda atención médica a la población protegida, deberá aplicar, junto con el presente Código, el Código de Bioética del Instituto, el cual constituirá, desde que sea emitido por la Junta Directiva, una derivación lógica y aplicación concreta del presente Código de Ética a su específica labor profesional.

Artículo 33. Aplicación integral. La aplicación del presente Código se hará de manera integral con la normativa institucional, acorde al ejercicio de las actividades de los sujetos de responsabilidad y asesores del Instituto.

Artículo 34. Firma de declaración de compromiso. Los sujetos de responsabilidad y los asesores del Instituto, deberán firmar anualmente, durante el mes de enero de cada año el compromiso de cumplimiento de las normas establecidas en el presente Código.

Artículo 35. Cumplimiento. Se faculta a la Gerencia autorizar los instrumentos administrativos, operativos y técnicos que permitan la aplicación y cumplimiento del presente Código.

Artículo 36. Vigencia. El presente Código de Ética entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el trece días del mes de enero del año dos mil veinte.

LA SEGURIDAD SOCIAL

Carlos Mérida creó “Historia de la Seguridad Social” en un mosaico veneciano. Frente a este mural se construyó una pileta para proteger la obra de arte y convertirla en un espejo de agua. Esta obra es una alegoría de la función de esta institución y de sus beneficios a la familia y la comunidad.

El mural de innegables valores artísticos, es una obra que en su interpretación se comprende claramente, su aporte de estilo da un lenguaje propio, apoyando un color que siempre tiene matices, buscando una fuente, un origen vital, con recuerdos o asociaciones remotas, o sentimientos que vienen de muy lejos. Lo esencial del trabajo de Mérida es que encontramos la poesía en la forma y el color en su arte. Esta evolución se manifiesta en el aspecto artístico perdurable y que hoy queda como legado para la historia.[1]

Licenciado Carlos Contreras, presidente de la Junta Directiva del IGSS, dijo que este mural “constituye el alma de la seguridad social maltrecha y nos señala las necesidades que todavía tiene actualmente y por la que se trabaja”.[2]

1 https://www.igssgt.org/historia/murales/
2 h ttps://www.prensalibre.com/vida/escenario/revive-el-mural-de-carlos-merida/

COMISIÓN DE TRABAJO

Lic. Santiago Alfredo Urbizo Guzman
Subgerente
Subgerencia de Planificación y Desarrollo

Lic. Ricardo Ismael Segura Amado, M.A.
Subgerente
Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa

Lic. Max Geovanny Portillo Amézquita
Departamento de Cambio Institucional
Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa

Licda. Anabella del Rosario Orellana Reyna
Departamento de Organización y Métodos
Subgerencia de Planificación y Desarrollo

Lic. Miguel Ángel Pacajó Cobón
Subgerencia de Planificación y Desarrollo

Licda. María Jimena Pinto Lima
Departamento Legal
Subgerencia Administrativa

Srita. Sindy Julissa Sandoval Torres
Departamento de Cambio Institucional
Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa

MARCO LEGAL

Constitución Política de la República de Guatemala

Convención Interamericana Contra la Corrupción.
Organización de Estados Americanos -OEA-

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción
Organización de las Naciones Unidas -ONU-

Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala
"Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social"

Código de Ética del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social aprobado por Junta Directiva según Acuerdo No. 1466/2020 el 13 de enero de 2020

www.igssgt.org